

Junta Particular de
26 de Octubre de 1848,
celebrada a consecuencia
de un oficio del Administra-
dor de estas fabricas, manife-
stando no haber conseguido fon-
dos de la Superioridad p.^{ra} el
entregaje de sales, y ser el robo
de estas muy grande por la fal-
ta de resguardo, por lo q.^{ue} se
acordo dar principio al entro-
je adelantando su coste la Co-
munidad.

En la Villa de Salinas de
Añana a veinte y seis de Oc-
tubre de mil ochocientos cu-
arenta y uno, bajo la presiden-
cia de D. Juan^{te} Trany de la Haza
Alcalde de la misma, se reu-
nieron en la Sala Consistorial
D. Agustín M.^a Salazar, D. Ga-
briel de Herrero de esta vecini-
dad, Diputados de la Comuni-
dad de Herederos de sal de estas
fabricas, y todos los demas Individuos de
la misma q.^{ue} abajo firmarian q.^{ue} son la ma-
yor y mas sana parte de los q.^{ue} congre-
gan en aquella y residen en esta Villa; con el
objeto de tratar segun costumbre, de las
sales de q.^{ue} son dueños, y benefician en fa-
vor de la H. C. V. Uno de los Diputados
leyo un oficio q.^{ue} dirigia a la misma Comu-
nidad el Administrador de estas fabricas, ma-
nifestandola q.^{ue} no habia podido conseguir
fondos de la Superioridad para entregar
en los Almacenes Publicos, las sales fa-
bricadas en este verano q.^{ue} aun existian
en las Chozas de los Propietarios, ni tam-
poco p.^{ara} satisfacer los sueldos devenga-
dos a los Celadores q.^{ue} tenia puestos de
parte de la H. C. V. para la custodia de
sales, y q.^{ue} estos no teniendo con q.^{ue} subsis-
tir se iban a separar de tal servicio p.^{ara}
adquirirse el sustento de otro modo, si la

Comunidad de Dueños de sal, no le adelantaba algun fondo con este objeto; y si hasta aqui no se podia contener el robo de sales, llegado este caso desaparecerian todas con tanto perjuicio p.^a los Dueños, como p.^a la H. P. Sobre lo q. se acordó, q. la Comunidad contentase, q. ni tenia obligacion de custodiar las sales, ni menos se hallaba en disposicion de pagar sueldos de los Empleados publicos; y sobre tantos sacrificios como tenia hechos en favor de estas fabricas, sin indemnizacion alguna de parte de la H. P. estaba cortando por su parte, desde q. se pararon de estas fabricas los pocos soldados y Carabineros destinados a su guarda, cuatro hombres q. en union con los puestos por el mismo Administrador custodiaban las sales, cuyos gastos se resocaban y reclaman a su H. P.: pero q. viendo el abandono en q. la H. P. tenia estas fabricas, a pesar de q. hasta aqui solo ella se habia aprovechado del producto de sus sacrificios; y q. de no poner por parte de la Comunidad algun medio pronto y eficaz p.^a evitar los robos de sales, iban a desaparecer estas, se resolvió a cortar el entraje de las mismas a los Almacenes, a calidad de ser reintegrada a la mayor brevedad, de la mitad, q. corresponde a la H. P. Cuya propuesta, suponiendo ser admitida por el Administrador de estas fabricas, se acordó llevarse a efecto, poniendo cada Dueño cochero diariamente cierto numero de peones con arreglo a la fabrica de sal q. se

conceptus tener, para lo q. se arreglaran
por Clases. Y habiendo presentado en el
acto los Diputados, una relacion de todos
los Duenos divididos en seis clases, se aprobo
determinando se siga tal orden; todo a
calidad de q. cuando la H. P. pague la
mitad del coste q. si la misma comen-
punde, se abone a cada uno lo q. haya
adelantado, arreglandose entonces los
gastos como se ha hecho hasta aqui; con
reboja de tantos mas en fca. fabrica-
da.

Asi lo acordaron y firmaron, certi-
ficandolo yo el Secretario.

Juan M^{te} de la Cruz, Agustin de Salazar

Gabriel de la Cruz

Lorenzo M^{te} de Salazar

Natias de la Cruz

Manuel de la Cruz

Capitana de la Cruz

José Maria de la Cruz

Manuel de la Cruz

José de la Cruz

Juan de la Cruz

v. l. de

Juan de la Cruz